



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al despacho de la señora Juez informando que, revisado el sistema de títulos judiciales del despacho, se encuentra constituido para el presente expediente deposito judicial No 1576561 por la suma de \$58.460.998. Igualmente informo que no existe embargo de remanente o del crédito vigente dentro de la presente ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2020

JEFFERSON JOHANNY QUINTANILLA GÓMEZ  
E1

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

En la fecha del 1 de octubre de 2020, el apoderado de la parte actora, Deisy Yanet Acevedo Surmay, siendo coadyuvada por la parte demandada, a través de correo electrónico presenta memorial solicitando la terminación del proceso, la cual se encuentra supeditada a la entrega de los dineros hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$58.460.998)

Visto lo anterior y verificado en el expediente que a quien funge como apoderado del demandante no le ha sido revocado el poder obrante a folio 1 y que dentro de las facultades conferidas se encuentra la de recibir, conciliar, transigir y desistir, entre otras (folio 1)

Entonces, consultado el expediente y el Sistema de Gestión Justicia XXI, NO se encontró a la fecha nota de embargo de remanente y/o crédito a favor de Juzgado alguno, o solicitud en tal sentido pendientes por decisión. Motivo por el cual habrá lugar a decretarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En cuanto a la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria de la providencia, habrá de negarse la misma por no ser procedente a la luz del artículo 119 del Código General del Proceso.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la ENTREGA a favor del apoderado judicial de la sociedad demandante INGENYA Y/O IAA STUDIO, Dra Deisy Yanet Acevedo Surmay, la suma CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$58.460.998), correspondientes a dineros existentes en depósitos judiciales



### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, promovido por INGENYA Y/O IAA STUDIO, identificada con NIT 900.383.216-1, en contra de la UNION TEMPORAL CONSTRUFRACON 2015, con NIT. 900.902.320-8, conformada por las empresas CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA - CONCOLSERVI LTDA, con NIT 900408952-4, CONSTRUMARCA S.A.S. con NIT 830509427-9 y FRANCO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.– EN REORGANIZACIÓN - FRANCOI S.A.S. con NIT 900506282-8, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: NO CONDENAR** en costas a las partes.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Una vez en firme, se librarán los correspondientes oficios.

**QUINTO:** No aceptar la renuncia adelantada a los términos de ejecutoria formulada por las partes, por no ser procedente a la luz del artículo 119 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** En firme este auto y cumplido lo dispuesto en el mismo, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 8 de octubre de 2020, se Notifica a las partes el proveído anterior por anotación en ESTADO No. 106



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
 Secretaria